

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 010

## PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

## HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **10 de abril de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	NIS-09551	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	03/04/2018	PARV No. 241	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.442 del 27 de octubre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.442 del 27 de octubre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> las correcciones del FBM Anual 2015, teniendo en cuenta las razones expuesta en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No.442 del 27 de octubre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Anual 2016, presentado por la plataforma del SI. MINERO, teniendo en cuenta las razones expuesta en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No.442 del 27 de octubre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM del I semestre de 2017, presentado por la plataforma del SI. MINERO, teniendo en cuenta las razones expuesta en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No.442 del 27 de octubre de 2017.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.NIS-09551, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al material extraído en el área intervenida (grava de cantera) por valor de <b>DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$2.735.703)</b> más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.NIS-09551, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.NIS-09551, que persisten los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de Auto No.1107 del 22 de septiembre de 2015, en relación con implementar la señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre el área del título minero de la referencia, sobre la zona que fue intervenida, el frente de explotación inactivo las vías internas desarrolladas, allegar el plano actualizado sobre las labores mineras desarrolladas dentro del área del título minera de la referencia, en el que se evidencien las áreas intervenidas, los frentes de explotación inactivos y el avance y sentido de la explotación, adicionalmente para que allegue un informe de actividades donde se indiquen las labores realizadas, el dimensionamiento geométrico de la Explotación, los volúmenes mensuales de producción e indique la fuente de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>material(cantera o cauce de una quebrada o río) producto de su explotación. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la Resolución N. 000034 del 19 de marzo de 2013 (Visto a fol.65-67), teniendo en cuenta que ya se iniciaron las labores de Explotación, lo mismo fue reiterado mediante informe de visita técnica PAR No. 113 del 31 de marzo de 2016</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria, que próximamente será objeto de evaluación el radicado 20175500287862 del 09 de octubre de 2017 donde el titular allega regalías del III trimestre de 2017. Al igual que el radicado del SI Minero 2018010921346 del 09 de enero de 2018, donde se allega FBM Anual 2017.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.NIS-09551, implementar señalización informativa y preventiva en el área del título minero, de acuerdo con la recomendación del informe de la inspección de campo realizada el día 13 de septiembre de 2017.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.NIS-09551, que una vez reinicie las actividades mineras, debe dar aplicación a cada uno de los protocolos de seguridad para explotación minera a cielo abierto y deberá mantener al día, el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Acoger y dar a conocer a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09551, el concepto técnico PARV No.442 del 27 de octubre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes e Informarle que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. NIS-09551 fue emitido el Informe de Visita No.169 del 27 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
--	--	--	--	--	--	---

2	AUTO	LL7-11251	ANA LUCÍA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERÓN GARRIDO.	3	04/04/2018	PARV No. 242	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos actualizados de los frentes intervenidos, que no estaban operándose por condiciones de mal estado de la vía de salida, aportar las afiliaciones al sistema de seguridad social del personal que labora en el área del título minero, del personal que realiza labores de cargue y auxiliares que ingresan al área, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-161 del 27 de octubre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar bloqueos con sacos de arenas, en puntos donde el Río Cesar tenga posibilidades de desbordarse, para tener así, un mejor uso de las vías invadidas; implementar un centro de acopio para tener un mejor manejo de la producción, es decir, áreas donde tenga acceso en períodos de intenso invierno, implementar un área donde pueda realizar los mantenimientos de la retroexcavadora, con un moderado control ambiental, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-161 del 27 de octubre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar un método interno de control de producción, que garantice la trazabilidad de la operación, la publicación del reglamento interno de trabajo, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-161 del 27 de octubre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las</p>
---	------	-----------	---	---	------------	-----------------	--



						<p>pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.LL7-11251, que en la próxima visita se verificará el cumplimiento de las medidas preventivas, de orden técnico y generales, recomendadas en Acta de visita de fiscalización, tales como: controlar las inundaciones en la vía principal de acceso al rancho de la finca, realizar cunetas en vías internas, acondicionar los frentes de cargue, allegar contrato de operaciones suscrito entre el explotador y los titulares del Contrato de Concesión, allegar los certificados de seguridad social del personal vinculado, operadores, celadores, etc, implementar el Plan de Manejo Ambiental otorgado por Corpocesar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.LL7-11251, que próximamente serán objeto de evaluación: los documentos allegados bajo los radicados No.201790600011932 del 24 de agosto de 2017 y 20179060012142 del 28 de agosto de 2017 a través de los cuales aportan la póliza de cumplimiento No.46-43101000181 expedida por Seguros del Estado S.A y las Regalías para Gravas y arenas de Río del IV trimestre de 2014, I,II,III,IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2017, el plano actualizado de la mina y los FBM radicados en la plataforma SI MINERO.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.LL7-11251, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No. <u>161 de fecha 27 de octubre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
3	AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	04/04/2018	<p><b>APROBAR</b> el formulario de las regalías correspondiente al <b>III trimestre de 2014</b>, de conformidad con lo señalado en concepto técnico 023 del 16 de enero de 2018.</p> <p>PARV No. 243</p>

						<p><b>APROBAR</b> los formularios de las regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2017, de conformidad con lo señalado en concepto técnico 023 del 16 de enero de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los formularios de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016 para mineral caliza, de conformidad con lo señalado en concepto técnico 023 del 16 de enero de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo señalado en concepto técnico 023 del 16 de enero de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.0187-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice y allegue el pago por concepto de saldo faltante de las Regalías generadas por la explotación de caliza del II trimestre del año 2016, por valor de <b>MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1485) PESOS</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.0187-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice y allegue el pago por concepto de saldo faltante de las Regalías generadas por la explotación de caliza del III trimestre del año 2016, por valor de <b>NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$942) PESOS</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.0187-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>que realice y allegue el pago por concepto de saldo faltante de las Regalías generadas por la explotación de caliza del <b>IV trimestre del año 2016</b>, por valor de <b>TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$344) PESOS</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.0187-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que nuevamente diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>Formato Básico Minero Anual 2016</b>, ya que el presentado presenta inconsistencias, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 023 del 16 de enero de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.0187-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los <b>Formatos Básicos Minero Semestral 2017 y Anual 2017 con su plano de labores</b>, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.0187-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 023 del 16 de enero de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato No. 0187-20, que próximamente será objeto de evaluación el radicado 20189060275842 del 22 de marzo de 2018 donde se allega regalías del IV trimestre de 2017 y el radicado 20189060272082 de fecha 25 de enero de 2018 donde el titular del contrato No. 0187-20 allegó la póliza minero ambiental No.46-43-101000212 de Seguros del Estado S.A.</p> <p>Acoger y dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.0187-20, el concepto técnico PARV No.023 del 16 de enero de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	IK2-15101	MARCO ANTONIO CASTAÑO DURAN, JHON WILMER CASTAÑO DURAN Y JHON JAIRO CASTAÑO DURAN	2	04/04/20118	PARV No. 244	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo señalado en concepto técnico 025 del 17 de enero de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano de labores, de conformidad con lo señalado en concepto técnico 025 del 17 de enero de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.IK2-15101, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al <b>I, II, III y IV trimestre de 2017</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
							<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. IK2-15101, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685</p>

							<p>de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores</b> de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.IK2-15101, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, a la fecha del presente acto administrativo el título se encuentra desamparado, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. IK2-15101, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. IK2-15101 que persiste el incumplimiento a las obligaciones mineras requeridas mediante Auto PARV No.0046 del 09 de marzo de 2017, relacionadas con la corrección del FBM Anual 2014 y 2015, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. IK2-15101, que el <b>FBM Semestral 2017</b>, no será objeto de evaluación hasta que sean presentados los formularios de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017.</p> <p>Acoger y dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión No. IK2-15101, el concepto técnico PARV No.025 del 17 de enero de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	LJJ-08291	GEOVANI ENRIQUE ALONSO RUIZ	2	04/04/2018	PARV No. 245	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LJJ-08291, <b>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la renovación de la <b>PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</b>, la cual se encuentra vencida desde el 26 de enero de 2018, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LJJ-08291, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa de la existencia del título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-327 del 15 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LJJ-08291, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO el <b>Formato Básico Minero Semestral 2017</b> de conformidad con la Resolución No.</p>

						<p>40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.LJJ-08291, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los <b>Formatos Básicos Minero Anual 2016 y 2017 junto con su plano</b>, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto No.0449 del día 18 de mayo de 2016, relacionado con la presentación del Programa de trabajos y Obras PTO. Toda vez que al revisar el expediente se evidenció que en Auto PARV No.0721 del 14 de noviembre de 2013 fue aprobado el PTO. De conformidad, con lo señalado en concepto técnico PARV 453 del 17 de noviembre de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291 que persiste el incumplimiento a las obligaciones mineras requeridas mediante Autos PARV No.0449 del 18 de mayo de 2016 y 067 del 15 de marzo de 2017, relacionadas con la instalación de señalización informativa, plano actualizado y presentación de la licencia Ambiental, pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la Etapa de Construcción y montaje.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras relacionadas con la etapa de Construcción y Montaje y/ o explotación dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>autoridad competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger y dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291, el concepto técnico PARV No.453 del 17 de noviembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes e informarle al titular del Contrato de Concesión No.LJJ-08291 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LJJ-08291 fue emitido el Informe de Visita No.327 de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
6	AUTO	OIC-15411	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	06/04/2018	PARV No. 246	<p><b>PRIMERO.</b> ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 082 del 23 de marzo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>TERCERO.</b> - Iniciar el trámite de Cobro Coactivo al titular de la Autorización Temporal No. OIC-15411, por no darle cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARV-167 del 6 de marzo de 2018, referente al pago del faltante por valor de cinco mil seiscientos noventa pesos (\$5690), por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre de 2017.</p> <p><b>CUARTO.</b> - La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OIC-15411, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>

							<p><b>QUINTO.</b>- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
7	AUTO	NE2-14521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	06/04/2018	PARV No. 247	<p><b>PRIMERO.</b> -ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 027 del 18 de enero de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO del mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> -ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 092 del 3 de abril de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO del mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p><b>TERCERO.</b> -APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), para el mineral de Recebo, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017.</p> <p><b>CUARTO.</b> -APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2016 y semestral 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>QUINTO.</b> -APROBAR los descargos allegados mediante radicado No. 20185500377052 del 18 de enero de 2018 (Folio 404-408), para darle cumplimiento al requerimiento realizado en el Auto GSC-ZN-0112 del 17 de noviembre de 2017 (Folio 394-395). En el mismo auto, se informó que persistía el incumplimiento en lo evidenciado en el Informe de Vista PARV-283 del 22 de junio de 2016, sin embargo, de conformidad con el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-092 del 3 de abril de 2018, el mismo ya había sido subsanado e informado a través del Auto PARV-0008 del 13 de febrero de 2017.</p> <p><b>SEXTO.</b> -La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° NE2-14521, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>

							<p><b>SEPTIMO.</b> -Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
8	AUTO	NE2-15501	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	06/04/2018	PARV No. 248	<p><b>PRIMERO.</b> ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 086 del 2 de abril de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>TERCERO.</b> - APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>CUARTO.</b> - APROBAR el Informe Técnico Minero correspondiente al primer semestre del año 2017, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p><b>QUINTO.</b> - Continuar con el trámite de notificación en el Registro Minero Nacional RMN de la Resolución No. 001775 del 24 de mayo de 2016, proferida por la Agencia Nacional de Minería ANM, por la cual se resuelve una solicitud de prórroga a la Autorización Temporal No. NE2-15501.</p> <p><b>SEXTO.</b> - ACEPTAR los descargos y las pruebas allegadas por la apoderada especial de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante los radicados Nos. 20185500440862 del 20 de marzo de 2018 (Folios 313-316), y 20185500440842 del 20 de marzo de 2018 (Folios 317-318), dándole cumplimiento al Auto PARV-009 del 26 de enero de 2018.</p>

							<p><b>SEPTIMO.</b> - La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° NE2-15501, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>OCTAVO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
9	AUTO	OIC-16261	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	06/04/2018	PARV No. 249	<p><b>PRIMERO.</b> - ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 133 del 4 de abril de 2017 y PONER EN CONOCIMIENTO del mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. Las conclusiones y recomendaciones del referido Concepto Técnico fueron acogidas en el Auto PARV-0283 del 15 de junio de 2017 (Folio 204), notificado mediante estado jurídico No. 024 del 21 de junio de 2017 (Folio 205).</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - ACOGER el Concepto Técnico PARV-087 del 2 de abril de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO del mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p><b>TERCERO.</b> - APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>CUARTO.</b> - APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>QUINTO.</b> - REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OIC-16261 el faltante de pago de regalías del I trimestre del 2017 por valor de nueve mil ochocientos noventa y siete pesos (\$9.897), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, so pena de iniciar el trámite de cobro coactivo.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días.</p>

							<p><b>SEXTO.</b> - ACEPTAR los descargos allegadas por la apoderada especial de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante el radicado No 20185500440882 del 20 de marzo de 2018 (Folios 273-274), dándole cumplimiento al Auto PARV-520 del 26 de enero de 2018.</p> <p><b>SEPTIMO.</b> - La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la prorroga y vigencia de la Autorización Temporal N° OIC-16261, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>OCTAVO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
10	AUTO	RHQ-12261	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	06/04/2018	PARV No. 250	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y pago de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2017, presentados en cero, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 091 del 3 de abril de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – <b>FBM Semestral 2017</b>, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 091 del 03 de abril de 2018.</p> <p><b>ACEPTAR</b> los descargos allegados por la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHQ-12261 mediante radicado 20185500421852 del 07 de febrero de 2018, en relación con la recomendación realizada en Auto PARV No.519 del día 26 de diciembre de 2017, relacionada con la instalación de señalización informativa en el área del título minero.</p> <p><b>INFORMAR</b>, que respecto a la solicitud de renuncia a la Autorización Temporal allegada por la señora MARITZA OLIVARES ROMERO, apoderada de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHQ-12261 YUMA CONCESIONARIA S.A, mediante radicado No.20175510203482 del día 24 de agosto de 2017, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control</p>

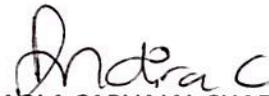
							<p>y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b>, que mediante radicado 20185500424322 del 28 de febrero de 2018, las señoras Margarita Ricaurte Rueda y Maritza Olivares Romero presentaron renuncia al poder conferido para actuar como apoderadas dentro del expediente contentivo de la Autorización Temporal No RHQ-12261.</p> <p><b>ACOGER</b> y dar a conocer a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHQ-12261, el Concepto Técnico PARV No.091 del 03 de abril de 2018.</p>
11	AUTO	OCC-16221	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	09/04/2018	PARV No. 251	<p><b>PRIMERO.</b> -ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 089 del 2 de abril de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> -APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>TERCERO.</b> -REQUERIR al titular minero para que allegue el faltante por pagar por valor de veintisiete mil cincuenta pesos (\$27.050), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a las regalías del I trimestre de 2017, so pena de iniciar el trámite de cobro coactivo.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días.</p> <p><b>CUARTO.</b> -APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>QUINTO.</b> -La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OCC-16221, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>

							<p><b>SEXTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
12	AUTO	0167-20	AGREGADOS DEL CESAR E.U.	2	09/04/2018	PARV No. 252	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0167-20 que por incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0024 del día 09 de enero de 2015, referente a la presentación de las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2010 y formato básico minero - FBM Semestral de 2010. Por lo cual se culminaron los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>REMITIR</b> por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que CONTINUE con el trámite de Cesión de derechos y se pronuncie frente a lo allegado por el titular mediante radicado 201790600 del 01 de septiembre de 2017, respecto de las correcciones de los coordenados requeridas mediante concepto técnico del día 7 de diciembre de 2016 emitido por el GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS. Al igual que el radicado No 20189110280832 del 01 de febrero de 2018 respecto a la acreditación de la capacidad económica.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre de 2015, evaluado en la recomendación 3.2 del Concepto Técnico PARV No. 202 del día 08 de mayo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0167-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, II, III y IV de 2017 junto con sus soportes de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. 20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM Anuales de 2015, 2016 y 2017 con su plano, dado que realizando la revisión integral del expediente no se evidencia la presentación de dichos formatos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. 20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestrales de 2016 y 2017, dado que realizando la revisión integral del expediente no se evidencia la presentación de dichos formatos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0167-20, bajo caución de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día 26 de octubre de 2016, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 2.3.2. del concepto técnico PARV-423 del 11 de Octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que las obligaciones presentadas mediante radicación No. 20179060268032 del 05 de diciembre de 2017, donde la sociedad titular allegó comprobantes de pago de faltantes de Regalías correspondientes al III trimestre de 2015 y plano de avance de 2015 y 2016, al igual allegó certificación de trámite</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>licencia ambiental ante CORPOCESAR; se encuentra en el área técnica para evaluación.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0167-20, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-423 del 11 de Octubre de 2017, para que proceda a subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de esta decisión administrativa, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **10 de abril de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR